

documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos. Asimismo, en su artículo 8 establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se indican los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, precisa que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. Asimismo, el artículo 28 de la citada norma se regula el procedimiento de vinculación de dichos funcionarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el cual se advierte que el puesto Jefe/a de Unidad Territorial La Libertad es considerado como empleado de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2018-MIDIS/P65-DE se aprueba el Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", modificado mediante la Resolución Directoral N° D000167-2021-PENSION65-DE, el mismo que establece los requisitos mínimos para el cargo de Jefe/a de Unidad Orgánica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 166-2018-MIDIS/P65-DE, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, se designa a la señora Marilú Paulita Noriega Guevara, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, en ese contexto, a través del Informe N° D000080-2023-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos, por encargo de la Dirección Ejecutiva de este Programa Nacional, solicita se emita el acto resolutorio que dé por aceptada la renuncia de la señora Marilú Paulita Noriega Guevara, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial La Libertad. Asimismo, emite opinión técnica favorable a la designación del profesional

Hernán Wilfredo Aquino Dionisio, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial La Libertad, debido a que cumple los requisitos mínimos para el acceso al cargo contemplados en el Clasificador de Cargos de la Entidad; además, refiere que el cargo en mención cuenta con el financiamiento respectivo, ello de conformidad, con lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, con Informe N° D000072-2023-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" estima viable legalmente la expedición del acto resolutorio que acepte la renuncia de la Jefa de la Unidad Territorial La Libertad, señora Marilú Paulita Noriega Guevara y se designe en dicho cargo al señor Hernán Wilfredo Aquino Dionisio, por estar conforme a las normas que regulan la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Marilú Paulita Noriega Guevara, al cargo de Jefa de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", siendo su último día de labores el 01 de marzo de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Hernán Wilfredo Aquino Dionisio, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el día de publicado el mismo, la Unidad de Comunicación e Imagen de este Programa Nacional proceda a publicarlo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria  
Pensión 65

2156267-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 029-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que

prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de los funcionarios públicos de libre designación y remoción, la cual comprende a los gerentes generales de los gobiernos regionales y a los gerentes municipales; asimismo, el citado artículo dispone que la Compensación Económica para dichos funcionarios se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-EF se establecen los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo, precisando que dichos montos son los establecidos en el Anexo que forma parte del mismo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas; para dicho fin, se exonera a las entidades priorizadas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, la vinculación temporal y excepcional de gerentes regionales y gerentes municipales en entidades priorizadas a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, conlleva, entre otros, a que dichos funcionarios perciban la Compensación Económica, cuyos montos deben observar los principios de consistencia interna y consistencia intergubernamental conforme a lo indicado en el artículo 30 de la Ley N° 30057, y lo previsto en el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la Compensación Económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, respectivamente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales en las entidades priorizadas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobar los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales**

Aprobar los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo y de acuerdo a los siguientes montos:

	Compensación Económica Mensual S/
Gerente General del Gobierno Regional	14 000,00
Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima	14 000,00

	Compensación Económica Mensual S/
Gerente Municipal (Rango I, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	12 700,00
Gerente Municipal (Rango II, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	10 900,00
Gerente Municipal (Rango III, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	8 700,00
Gerente Municipal (Rango IV, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	7 200,00
Gerente Municipal (Rango V, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	6 000,00
Gerente Municipal (Rango VI, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	5 200,00
Gerente Municipal (Rango VII, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	4 600,00
Gerente Municipal (Rango VIII, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	4 000,00
Gerente Municipal (Rango IX, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	3 200,00
Gerente Municipal (Rango X, según el Anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF)	2 500,00

**Artículo 2.- Aplicación de la Compensación Económica**

2.1 Los montos de la Compensación Económica aprobados en el artículo precedente, se aplican a los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales de las entidades priorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

2.2 A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, solo pueden percibir la Compensación Económica aprobada en el artículo precedente.

2.3 El monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad.

**Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático**

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio al registro de la compensación económica aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**Artículo 4.- Financiamiento**

Excepcionalmente para el presente Año Fiscal, lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, para las entidades priorizadas en el numeral 3.2 del artículo 3 de dicho Decreto de Urgencia.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- Suspensión del Decreto Supremo N° 023-2014-EF**

Se suspende la aplicación de los montos de la Compensación Económica para los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, aprobados



en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, durante la vigencia del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2156465-2

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción**

**DECRETO SUPREMO  
N° 030-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 00000216-2023-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción, para financiar los gastos que conlleven al fortalecimiento de las capacidades empresariales a través del Programa Nacional Tu Empresa y capacidades productivas a través de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE Públicos), en apoyo a la implementación del Programa Compras a MYPERú para acceso a lotes de producción de Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en las cadenas textil, cuero y calzado; así como los gastos administrativos priorizados del referido Programa en el presente año y la conducción de los dos (2) NEC correspondientes a los sectores "textil-confecciones" y "cuero y calzado", en el marco de las medidas del Plan de Reactivación Económica "Con Punche Perú"; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00000056-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante Oficio N° 00000093-2023-PRODUCE/OGPPM de la citada Oficina General, se remite el Informe N° 00000060-2023-PRODUCE/OP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0156-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0088-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de la Producción, remite el costo para financiar la contratación de servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Programa Nacional Tu Empresa y en el Programa Nacional Compas a MYPERú, de acuerdo al periodo solicitado por el citado Ministerio;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 23 888 390,00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 23 888 390,00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción, para financiar los gastos que conlleven al fortalecimiento de las capacidades empresariales a través del Programa Nacional Tu Empresa y capacidades productivas a través de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE Públicos), en apoyo a la implementación del Programa Compras a MYPERú para acceso a lotes de producción de Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) en las cadenas textil, cuero y calzado; así como los gastos administrativos priorizados del referido Programa en el presente año y la conducción de los dos (2) NEC correspondientes a los sectores "textil-confecciones" y "cuero y calzado", en el marco de las medidas del Plan de Reactivación Económica "Con Punche Perú", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009: M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		23 888 390,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>23 888 390,00</b>

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5001671 : Promoción de la innovación en el sector MYPE e industria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 950 639,00
ACTIVIDAD	5002362 : Promoción y dinamización de mercados MYPES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		13 937 750,00
PLIEGO	241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005485 : Fortalecimiento de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	